

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0377,

MAT.: PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y CONCÉDE AMPLIACIÓN DE PLAZO, EN VÍA DE LA RED VIAL BÁSICA EN COMUNA DE RANCAGUA.

RANCAGUA,

24 JUN. 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 24, 32, N° 6, 35 y 114, de la Constitución Política de la República cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.074, de fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.175 Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado; en el Decreto Ley N° 557, de 1.974, del entonces Ministerio del Interior, que crea el ministerio de Transportes; el artículo 113 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Transito; la Ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones el carácter de Organismo Rector Nacional de Tránsito y le señala atribuciones; Art. 107, 113 y 161; el Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobierno Regionales, de acuerdo a los dispuesto en el artículo quinto Transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del interior y Seguridad Publica, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de trasferencia de competencias; la Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría general de la República, que fija normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, Decreto del Ministerio del Interior y Seguridad N° 59 de fecha 15 de febrero de 2021, que nombra de Intendente a don Ricardo Guzmán Millas. Decreto Supremo N° 236 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del 25 de mayo del 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 0346 de fecha 16 de junio de 2021, donde prohíbe circulación de vehículos en vía de red vial básica, con fechas desde el 21 de junio 2021 hasta el 02 de julio 2021, y correo electrónico de fecha 23 de junio de 2021, del Sr. Manuel Esteban Zapata Bustamante, Representante de la Empresa MZ Ltda., donde

2. solicita ampliación de plazos, donde solicitan autorización corte de tránsito de la mitad de la calzada en Calle Bolivia N° 1468, comuna de Rancagua para conectar al Colector Público (Alcantarillado).lazo de matriz de agua potable.
3. Que, junto con la solicitud, la empresa adjuntó esquemas y planos de las operaciones que realizará en el tramo descrito, indicando la ubicación de la señalización transitoria por trabajos en la vía, con el objeto de mitigar los impactos que generará la ejecución de las obras solicitadas.
4. Que, calle Bolivia de la ciudad de Rancagua, es una vía en donde se realizará el trabajo mencionado y forma parte de la Red Vial Básica definida, a través de la Resolución Exenta N° 27 de 1986, señalada en Visto, en efecto de ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 83 del año 1985 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, le corresponde a la Secretaría Regional Ministerial autorizar cualquier modificación a las características físicas y operacionales en vías de la Red vial Básica que comprenda la operación de vehículos y/o peatones.
5. Que, el D.F.L. N° 1 de 2007 citado en Visto señala en sus artículos N° 107 y 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente”.

“El Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda...”.

6. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en términos de los artículos 107 y 113, del DFL. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:



1. **PROHÍBASE** parcialmente y de manera intermitente la circulación de vehículos motorizados en calle Bolivia entre Santa Filomena hasta calle Chipana en dirección al Norte, de la ciudad de Rancagua, para que la empresa MZ. Limitada realice trabajos de rotura al Colector Público (Alcantarillado).

- **Trabajos de rotura y reposición calzada calle Bolivia N° 1468, de la ciudad de Rancagua, a contar del sábado 03 de julio hasta el día viernes 16 de julio de 2021, en horario establecido desde las 9:00 hrs. a 17:30 hrs.**
2. Para un correcto funcionamiento del flujo vehicular se mantendrá habilitada en todo momento una pista de circulación de la calzada en la calle Bolivia altura al loteo N° 1468 de la comuna de Rancagua.
 3. La pista afecta producto de los trabajos, se dejará habilitada para el tránsito vehicular al término de cada jornada laboral. En el caso que se requiera más de un día continuo de trabajo y las obras queden expuestas en horario nocturno, se deben implementar dispositivos luminosos en el área de intervención, con el objetivo de mantener la seguridad, tanto para transeúntes como vehículos del sector.
 4. Considerando la condición de operación vehicular bidireccional de la vía afecta, se debe implementar funciones de regulación de tránsito mediante persona encargada (paletero).
 5. La gestión y operación vehicular de los trabajos a realizar deben ser coordinados en su totalidad con una Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) Región de O'Higgins.
 6. Se deben establecer todas las condiciones de seguridad y señalización para la correcta transición vehicular y peatonal, en los tramos afectados.
 7. Debido a la contingencia actual, no se podrán realizar trabajos en el horario dispuesto por el Toque de Queda, comenzando de las 22:00 hrs. hasta las 05:00 hrs. Si hubiese alguna otra restricción posterior de horarios con respecto a la contingencia, éstas se adoptarán. Si se ve necesario la ejecución de trabajos durante estos horarios, se deberá obtener un permiso /salvo conducto con la autoridad competente.
 8. La señalización de desvío deberá implementarse de acuerdo a lo indicado en el Capítulo 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la vía" del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones deberá verificar que ésta se encuentre y que cumpla con lo establecido en el señalado manual.
 9. La Empresa deberá mantener constante coordinación con la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) Región de O'Higgins y demás servicios públicos que correspondan, de manera de evaluar permanentemente la seguridad y operación del tránsito. De igual manera deberá disponer de todos los elementos y dispositivos de seguridad vial que garanticen la correcta operación de los desplazamientos indicados en los puntos anteriores.

10. Esta autorización de corte vehicular puede ser modificada dependiendo de las condiciones vehiculares futuras. Cualquier prórroga y/o modificación de las condiciones definidas en esta resolución, será evaluada por la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional de O'Higgins, y deberá ser presentada con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha solicitada.

11. Cualquier prórroga y/o modificación de las condiciones definidas en esta Resolución será evaluada por la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional O'Higgins, y deberá ser presentada con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha solicitada.

COMUNÍQUESE A CARABINEROS Y CÚMPLASE. -



RICARDO GUZMÁN MILLAS
INTENDENTE REGIONAL
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



RGM/MRS/EFS/migm.

Distribución:

- Sr. Manuel Esteban Zapata Bustamante, Representante Empresa MZ. Ltda. .
- Archivo DIT O'Higgins



VºBº DEPARTAMENTO JURIDICO